



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2017-00146-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Antonio Ortiz Cáceres

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 72) y como quiera que hasta la fecha el Doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, designado como curador ad litem dentro del presente asunto, no ha acreditado impedimento alguno para asumir el cargo, nombramiento que es de forzosa aceptación; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** al mencionado Doctor, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente requerimiento, proceda a tomar posesión del cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar.

Por secretaría **INFÓRMESELE** al curador designado, el medio virtual de contacto con el Juzgado; **LIBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ